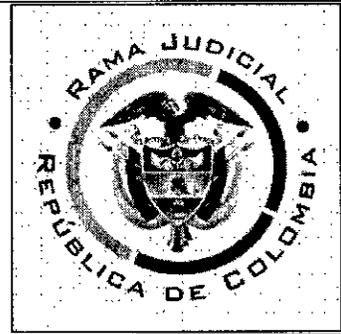


RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



PROCESO	ACCION POPULAR
DEMANDANTE	BERNARDO HOYOS MARTINEZ
DEMANDADO	INVER PIZZA S.A.
RADICADO	050013103 009-2018-00202-00

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 472 de 1998, se acepta a DIEGO ALEJANDRO URIBE ESCOBAR como coadyuvante en la presente acción constitucional.

Además, fotografías allegadas por el actor popular, con las cuales pretende probar la vulneración a los derechos colectivos; sin embargo, sobre las mismas, se realizará pronunciamiento por parte de este Despacho en el momento procesal oportuno, esto es, en la etapa probatoria.

Finalmente, teniendo en cuenta que, el memorial allegado por el actor popular, reactiva el trámite del presente asunto; en aras de continuar con el proceso y en atención a que a la fecha se encuentra pendiente la comunicación de la existencia de la presente acción popular a los miembros de la comunidad, se ordena oficiar a la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial a fin de que, a través de la página web, se sirva realizar la mentada publicación conforme lo dispone el artículo 21 de la ley 472 de 1998. Oficiése en tal sentido por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

L.M.

CERTIFICO
 QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. 008 FIJADO EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA, EL DIA 23 DE 01 DE 2019 A LAS 000 AM

